

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá Q., catorce de abril de dos mil veintiuno.  
Rdo. 2016-00028  
Int. 461.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, expresa en el memorial que precede, que se tenga en cuenta para efectos de la venta en pública subasta el valor comercial del inmueble, se dispone tener como avalúo del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-22069, el realizado por el perito ALDEMAR GONZALEZ GONZALEZ, cuyo monto es por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$41.331.900) Mcte.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2° ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Numerales 2° y 5° del art. 444 de la misma normatividad.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Clg

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica  
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38568045c553ed3356b45ef2ce712d5765b2ad98ab78179ece  
69ad1bdce559bf**

Documento generado en 14/04/2021 12:32:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**